



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La Ordenanza N° 177/18 sancionada recientemente, y

CONSIDERANDO:

Que analizando la misma se observó un error en la redacción que induce a error en el cálculo del incentivo previsto en el artículo 211° de la Ordenanza Fiscal.

Que en ejercicio de la facultad que otorga el artículo 24° y 27° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima necesario modificar la redacción del artículo 211° de la Ordenanza Fiscal sobre los incentivos a favor de los contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que se encuentren al día en el cumplimiento de la misma.

Que corresponde realizar la modificación del artículo antes nombrado.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 51/19

ARTÍCULO 1.- Modificase el artículo 211° de la Ordenanza Fiscal N° 177/18, el cual
----- quedara redactado de la siguiente manera:

“...ARTICULO 211°: Se establecen los siguientes incentivos, no excluyentes entre sí, en favor de los Contribuyentes de la Tasa reglamentada en este Capítulo, en tanto se encuentren al día en el cumplimiento de las mismas:

a) Las empresas que, durante el período fiscal regido por la presente Ordenanza, ocupen jóvenes egresados de nivel secundario o superior menores de veinticinco (25) años de edad con residencia estable en el Partido de Balcarce, para quienes signifique su primer empleo, podrán deducir de sus ingresos brutos el importe correspondiente a las remuneraciones brutas abonadas a los mismos, a cuyo efecto deberán adjuntar a la declaración jurada anual la nómina del personal ocupado en estas condiciones, discriminando mensualmente las remuneraciones brutas abonadas en cada caso. Tal deducción podrá efectuarse por única vez, por el término de dos (2) años. El Departamento Ejecutivo reglamentará el procedimiento y la documentación a presentar por quienes quieran obtener este beneficio.-

b): Los Contribuyentes, de la categoría correspondiente hasta el tramo denominado “Mediana tramo 1” de la definición de Pyme (límite de ventas totales anuales, incluyendo



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

todos los puntos de facturación, dentro y fuera del partido de Balcarce) de acuerdo a la Resolución N° 159/2018 de la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de la Producción de la Nación, podrán deducir de sus ingresos brutos, las remuneraciones brutas abonadas a toda su nómina de empleados con residencia estable en el Partido de Balcarce hasta el límite del 20% de los mismos, a cuyo efecto deberán adjuntar a la declaración jurada anual la nómina del personal ocupado en estas condiciones, discriminando mensualmente el porcentual especificado sobre las remuneraciones brutas abonadas en cada caso. El Departamento Ejecutivo reglamentará el procedimiento y la documentación a presentar por quienes quieran obtener este beneficio...”.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini – PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----